



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PROY. N° 1534
REGISTRO Y ESCALAFÓN
21 AGO 2024

Piura, 27 AGO 2024

Resolución Directoral Regional N° 010130

Visto en HRC.N° 14782-25805 - 2024 y demás documentación que se adjunta al presente en un total de (24) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, Don **OSCAR GASPAR JUAREZ JUAREZ**, con DNI. N° 03674760, en su condición de PROFESOR NOMBRADO de Educación Básica Regular de la I.E 14146 - UGEL TAMBOGRANDE, solicita el reconocimiento de los años de contrato desde 29.08.1995 al 31 de diciembre del 2003, al amparo del artículo 134 del Decreto supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la ley N° 29944, al haber sido nombrado con R.D.R N° 5741 a partir del 01 de marzo del 2004;

RDR. NOMB	ACTO RESOLUTIVO	CONDICION	TOTAL		
			AÑO	MESES	DIAS
RDR.N° 5741-2004	RD .N° 0811 del 04.07.1996	RECONOCER SOLO PARA EFECTOS DE PAGO	-	09	-
	RD. N° 0364 del 31.03.1997	RECONOCER SOLO PARA EFECTOS DE PAGO	-	09	-
	RD. N° 0727 del 24.04.1998	CONTRATO	-	08	11
	RD. N° 1252 del 08.07.1999	CONTRATO	-	06	09
	RD. N° 0927 del 03.05.2000	CONTRATO	-	09	-
	RD. N° 1662 del 31.07.2001	RECONOCER SOLO PARA EFECTOS DE PAGO	-	05	-
	RD. N° 1302 del 23.05.2002	RECONOCER SOLO PARA EFECTOS DE PAGO	-	07	07
	RD. N° 0977 del 08.05.2003	RECONOCER SOLO PARA EFECTOS DE PAGO	-	08	15
- No presento boletas de pago del contrato RD. N° 01921 del 31.10.1995			AÑOS	MESES	DIAS
			05	02	12

Que, mediante el numeral 134.4 del artículo 134 del Decreto supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la ley N° 29944, establece que "Procede el Reconocimiento por los servicios prestados como contratados por servicios personales, siempre que estos hayan sido por servicios docentes con jornada de trabajo igual o mayor a 12 horas;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 112-2023 MINEDU, numeral 6.1.8, se precisa que, no se deben considerar las resoluciones por reconocimiento de pago por periodos menores a treinta (30) días, para el **RECONOCIMIENTO DEL TIEMPO DE SERVICIO COMO CONTRATADO** e inclusión en el sistema de AYNI-ESCALAFON;

Que en coherencia con el párrafo anterior, a través del OFICIO MULTIPLE N° 00148-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD de fecha 05.10.2023, señala precisiones para el computo de la vigencia de los actos resolutiveos de Contrato y Reconocimientos Para Efectos de Pago, no se deben considerar los contratos docentes en el marco de la ley N° 30328, que haya generado el pago de CTS (beneficio cancelatorio) conforme al DU N° 011-2017;

Que, habiendo revisado su Legajo Personal y verificados sus contratos de los mencionados servidores según Informe Escalonario N° 00735 - 2024 de UGEL TAMBOGRANDE, efectivamente es **PROCEDENTE** lo solicitado, correspondiéndole, **CINCO (05) años, DOS (02) meses**



DIRECCION
REGIONAL DE
EDUCACION PIURA

GOBIERNO REGIONAL
PIURA

010130

y **DOCE (12) días** de Contrato prestados al Sector Educación; calculado en base a sus Resoluciones de **CONTRATO, RECONOCIMIENTO PARA EFECTOS DE PAGO** y Consolidado De Pagos;

Estando lo actuado según **INFORME N° 924 - 2024-GOB.REG.PIURA-DREP-DADM-REGyESC**, corresponde atender lo solicitado.

De conformidad con la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley de Reforma Magisterial Ley N° 29944 Art N° 53 y del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Resolución Viceministerial N° 112-2023, D.L. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto del Sector Publico, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público 2024, Resolución Ejecutiva Regional N° 1058-2023-GOB.REG.PIURA-GR y en uso de las facultades conferidas en el 001-15-MINEDU, D.S. N° 015-02-ED y la R.E.R N° 239 - 2024-GOB.REG.PIURA-GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER EL TIEMPO DE SERVICIO COMO CONTRATADO al administrado **OSCAR GASPAR JUAREZ JUAREZ**, con DNI. N° 03674760, sumando un total de **CINCO (05) años, DOS (02) meses y DOCE (12) días como contratado prestados al Sector Educación** al amparo de sus derechos y beneficios reconocidos por el numeral 134.4 del art 134° del decreto supremo N° 004-2013-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial, según se detalla a continuación:

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución, a don **OSCAR GASPAR JUAREZ JUAREZ** en la I.E N° 14146 Villa la Peñita -Tambogrande - Piura en la forma y plazos que establece la Ley.-*

Regístrese y comuníquese



DR. WILMER CHARLY GONZALES ROJAS
Director Regional de Educación Piura
Piura

WCHGR/DREP
IIRP/OADM
GCHCH/REGyESC
YICCH.



¡En la región Piura, todos juntos contra el dengue!